



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-704
Radicado: 631304003001-2023-00146-00

De conformidad con el escrito visto a número 026 del expediente y considerando que la solicitud de suspensión del proceso se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G. P. se accederá a ello y se dispondrá la suspensión del proceso partir de la presentación de la solicitud, hasta el 1º de noviembre de 2023 a.

Igualmente habrá de tenerse por notificado por conducta concluyente al demandado Cristian Camilo Diaz.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por la Corporación Actuar Famiempresas en contra de Cristian Camilo Diaz Cadena partir de la presentación de la solicitud de suspensión, hasta el 1º de noviembre de 2023 y a

Segundo: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

Segundo: TENER al señor Cristian Camilo Diaz Cadena, a partir del día en que se notifique el presente auto, como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias que aquí se han dictado incluyendo el auto que libro mandamiento de pago en su contra.

Se aclara al demandado que el término inicial de 3 días destinado a retirar copias de la demanda correrán a partir de la reanudación de la demanda en virtud de la suspensión que aquí se decreta, y que el término de los 10 días para su contestación correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93487a457d894cd7d99f9fc335137a2af23d1785cbde402b1ee903b35b9d92dd

Documento generado en 22/08/2023 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>